



Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N°146

RADICADO N° 2011-00551-00

DEMANDANTE: JOSÉ IVAN ZULUAGA GIRALDO, C.C. 70.691.165

DEMANDADO: Herederos determinados de LUÍS ANÍBAL GUTIÉRREZ, esto es:

JOSÉ ANÍBAL GUTIÉRREZ OLIVEROS, C.C. 98.530.523

JAIME GUTIÉRREZ OLIVEROS (SIN CEDULA)

MARLENY GUTIÉRREZ OLIVEROS, C.C. 42.893.050 y

YENNY GUTIÉRREZ OLIVEROS, C.C. 43.829.219

NATALIA GUTIÉRREZ CARDONA., C.C. 1.125.784.761

MAURICIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ DUQUE, C.C. 1037594879

ÁNGEL DAVID GUTIÉRREZ DUQUE, C.C. 1.001.132.275

ESTOS DOS ULTIMOS REPRESENTADO POR SU MADRE
ESTELLA DUQUE ARANGO

ASUNTO: COMISIONA PARA ENTREGA DE INMUEBLE REMATADO

1. De la rendición de cuentas de la secuestre (anexo 73 Exp. Electrónico), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al artículo 500 del Código General del Proceso.

2. Como honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia se señala la suma de \$4.000.000, los cuales serán cancelados por la parte actora.

3. Conforme con la solicitud realizada por la secuestre María Elena Muñoz Puerta (anexo 73 Exp. Electrónico), este Despacho estima procedente disponer la entrega del bien inmueble rematado mediante comisión, toda vez que la auxiliar de la justicia, en el mismo escrito, manifiesta la imposibilidad de entrega del mismo ante las diferencias acaecidas con los Herederos de Luís Aníbal Gutiérrez, quienes ocupan los inmuebles subastados.

Por lo anterior, se COMISIONA a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con el fin de procedan a practicar la DILIGENCIA DE ENTREGA de los siguientes inmuebles:

- A.** 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-612259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

RADICADO N° 2011-00551-00

Medellín, Zona Sur, ubicado en la calle 64 No. 64-04, piso 1 Local, Urbanización Simón Bolívar de Itagüí.

- B.** 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-612261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la calle 64 No. 47-86, apartamento 201 segundo piso, Urbanización Simón Bolívar de Itagüí.
- C.** 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-612262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la calle 64 No. 47-86, APARTAMENTO 301 TERCER PISO, Urbanización Simón Bolívar de Itagüí,
- D.** 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-48872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la carrera 52 No. 77-159, piso 1 local #2, de Itagüí.
- E.** 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-740889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la calle 87 No. 50-15, sector la Raya de Itagüí.

Entrega que deberá realizarse al señor JOSÉ IVÁN ZULUAGA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.165, a quien se le adjudicaron los mismos mediante diligencia de remate llevada a cabo el día 04 de octubre de 2023 (anexo 66 Exp. Electrónico), aprobada mediante auto del 17 del mismo mes y año (anexo 69 Exp. Electrónico), dentro del proceso Ejecutivo de la referencia adelantado por el mismo señor JOSÉ IVÁN DUQUE GIRALDO en contra de los Herederos determinados de Luís Aníbal Gutiérrez, esto es, JOSÉ ANÍBAL, JAIME, MARLENY y YENNY GUTIÉRREZ OLIVEROS, NATALIA GUTIÉRREZ CARDONA, MAURICIO ALEJANDRO y ÁNGEL DAVID GUTIÉRREZ DUQUE, estos dos últimos representados por su madre Stella Duque Arango.

Se advierte que la presente diligencia debe ser llevada a cabo en un plazo no mayor a quince (15) días, tal como lo señala el artículo 456 del Código General del Proceso. Además, de acuerdo con la norma citada, en la diligencia de entrega no se admitirán oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil.

RADICADO N° 2011-00551-00

Actúa como apoderado del demandante-rematante-, el abogado ALVARO LOPERA HENAO, T.P. 23.518 C.S., correo electrónico: danielloperaabogado@gmail.com; dlopera@correo.iue.edu.co.

Como quiera que los bienes inmuebles se encuentran secuestrados, se informa que funge como secuestre la señora MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, C.C. 42.796.209 quien se localiza en la carrera 51 No. 52-19 (206), Edificio Chatanoga, Itagüí, tel: 277-35-64, 312-750-23-28, correo electrónico: mariaelenamunozpuerta@gmail.com.

Para tales efectos, se remitirá copia de este auto al apoderado del demandante-rematante, para que procure su diligenciamiento, adjuntado copia de la diligencia de secuestro (fol. 64 a 71 C. Pruebas), remate (anexo 66) y aprobación (anexo 69), haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, y de allanar en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,



YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 4 fijado en la página Web de la Rama Judicial el ____07 DE FEBRERO de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebcb78e78b8a546cc04ba6bf026c8f4085401cc802cde7ceacd6d82370e8ae7**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>